



AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
ACUERDO NÚMERO 111' DE 2019

(20 DIC 2019)

"Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2019"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA
NACIONAL DE TIERRAS –ANT-**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la que le confiere el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 2363 de 2015, por el cual se creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, fijó su objeto y estructura, en el Artículo 1° señala: *"Creación y naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT. Créase la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia"*.

Que, el Artículo 7° del Decreto N° 2363 de 2015, establece: *"Órganos de dirección. La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo de Directivo y de su Director General."*

Que, el Artículo 9° del Decreto N° 2363 de 2015, Funciones del Consejo Directivo, establece entre otras: *"Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto y normas que lo reglamenten"*.

Que, la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019"* y el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, se detallan apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, definió el Presupuesto General de la Nación.

Que, el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015 establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas"*.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

"Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras - ANT para la vigencia fiscal 2019"

Que, siendo la Agencia Nacional de Tierras, órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, le aplica el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que establece en la Parte 8, del Régimen Presupuestal, en el Título 1 sobre la Reglamentación de las Leyes Orgánicas de Presupuesto, Artículo 2.8.1.1. Campo de aplicación, en el que se manifiesta que este título rige para los órganos nacionales que conforman la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que, el Artículo 119 de la Constitución Política de Colombia establece que, "La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración".

Que, a través del artículo 4° de la Ley 106 de 1993, se indica que, "La Contraloría General de la República tendrá autonomía para el manejo, administración y fijación de su presupuesto, en concordancia con la Ley orgánica de Presupuesto, con el fin de desarrollar el presente artículo la Contraloría General de la República cobrará una tarifa de control fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas, equivalente a la de aplicar el factor, resultante de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la Contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada", con fundamento en lo cual, este Organismo de Control fija individualmente a cada organismo o entidad vigilada este monto mediante resolución, siendo claro que el valor total del recaudo por este concepto no podrá superar por ningún motivo el valor total de sus gastos de funcionamiento.

Que, el artículo 137 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" señala que la liquidación y recaudo de la Tarifa de Control Fiscal a la que se refiere el artículo 4° de la Ley 106 de 1993 será de competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a partir de la presente vigencia fiscal.

Que, en virtud de lo anterior, la función de liquidar y recaudar la Tarifa de control Fiscal de que trata el artículo 4° de la Ley 106 de 1993 se encuentra en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a partir de la presente vigencia fiscal.

Que ante la necesidad de cumplir con el referido mandato legal y propender por el adecuado desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y atendiendo las funciones afines y complementarias atribuidas a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los artículos 28 y 33 del Decreto 4712 de 2008, respectivamente, mediante la Resolución N° 4414 del 25 de noviembre de 2019, el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en el Director General del Presupuesto Público Nacional la función de liquidar la Tarifa de Control Fiscal y en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional la función de recaudar la Tarifa de control Fiscal a la que se refiere el artículo 137 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

Que, conforme los lineamientos y el procedimiento general para la liquidación, fijación, cobro y pago de tarifa de control fiscal establecido en la Resolución No. 0038 del 5 de diciembre de 2019 y una vez verificados los elementos del tributo especial, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional estableció que la Agencia Nacional de Tierras- ANT, es sujeto pasivo del mismo, establecido en esta misma Resolución, fijó como valor del tributo especial tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal de 2019 la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS**

"Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras - ANT para la vigencia fiscal 2019"

MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$466.889.900)

Que, mediante Decreto de Liquidación No. 2467 de 2018 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019" se asignó a la Unidad Ejecutora 171700 - Agencia Nacional de Tierras -ANT, en el rubro A-08-04-01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE una partida presupuestal por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$286.478.000), existiendo así un déficit por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$180.411.900) para el pago de la citada obligación.

Que existen recursos disponibles y no serán utilizados en la vigencia fiscal 2019 en el rubro presupuestal *Gastos de Personal = Sueldos de Personal de Nomina*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 419 del 09 de diciembre de 2019 y la solicitud de traslado presupuestal número 519 del 9 de diciembre de 2019, expedidos por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Tierras.

Que, mediante memorando interno de diciembre de 2019, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras emitió concepto de viabilidad jurídica favorable al presente Acuerdo.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de SIIF N° 419 del 9 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras, para la vigencia fiscal 2019, así:

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
UNIDAD 17-17-00
GESTION GENERAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

CONTRACREDITOS:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	REC	DESCRIPCION	CONTRACREDITOS
A	01	01	01	10	SALARIO	\$ 180.411.900
TOTAL CONTRACREDITOS						\$ 180.411.900

CREDITOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO NACIONAL

"Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras - ANT para la vigencia fiscal 2019"

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	REC	DESCRIPCION	CONTRACREDITOS
A	08	04	01	10	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 180.411.900
TOTAL CREDITOS						\$ 180.411.900

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 DIC 2019


JAVIER PÉREZ BURGOS
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


WILLIAM REINA TOUS
 SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO


APROBADO
CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
 DIRECTORA GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Proyectó: Jaime Javier Rojas Quiroga - Contratista S.A.S.
 Revisó: José Augusto Acosta Buitrago - Subdirector Administrativo y Financiero
 Revisó: Carlos Alberto Salinas Sastre - Secretario General
 Revisó: Yolanda Marganta Sánchez Gómez - Jefe Oficina Jurídica

